

VISTOS:

El Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N° 2.665 de 23 de abril de 2025; el Reglamento N° 153 de 10 de agosto de 2023, que modifica el Reglamento N° 83, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias; el correo electrónico de 30 de abril de 2025 de funcionario de la Subdirección de Recursos Humanos; el Reglamento N° 136 de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad La Florida, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta en Decreto Exento N° 6.823 de 22 de diciembre de 2022; la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 263 de 7 de abril de 2025, que declara el cese de funciones en el cargo de planta de la Secretaria Municipal, doña Dina Castillo González; el Decreto Exento N° 2.778 de 25 de abril de 2025, que dispone la asignación de función como Secretario Municipal Subrogante en caso de impedimento o ausencia del titular, en primer orden de prelación, al funcionario Gonzalo Águila Valenzuela; lo preceptuado sobre subrogación legal en los artículos 6° y 78 de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 2.665 de 23 de abril de 2025, se aprobó el texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

Que, con posterioridad a su publicación, se advierte la omisión de las atribuciones y funciones específicas delegadas y asignadas al Subdirector de Recursos Humanos incorporadas al texto de la referencia mediante el Reglamento N° 153 de 10 de agosto de 2023, modificatorio del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

Que, el artículo 63, letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el Alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas, en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE" sobre materias específicas.

Reglamento Modificatorio del Reglamento N° 83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

Que, en ese mismo orden de ideas, el Principio de Celeridad, consignado en el artículo 7° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado prescribe que: *“Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.”*

Que, en el mismo sentido, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 3.159 del año 2000, dispone que la limitación que la referida letra j) establece para la delegación de atribuciones exclusivas, resulta también aplicable a la delegación de la facultad de firmar “por orden del alcalde”.

DICTO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N° 83 SOBRE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES
ALCALDICIAS**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1 ° en lo siguiente:

Incorpórase en el numerando **5.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, a continuación de la letra p), las siguientes letras:

- q) Suscribir, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, los convenios de prestación de servicios, previa autorización del Administrador Municipal, de todas las personas contratadas con los recursos destinados a las cuentas presupuestarias 114.05 denominada “Aplicaciones de Fondos de Administración” y 215.31 denominada “Iniciativas de Inversión.”
- r) Autorizar la eximición del sistema de Registro de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, previa autorización del Administrador Municipal;
- s) Dictar decretos para autorizar los cambios de la jornada de trabajo, previa autorización del Administrador Municipal;
- t) Autorizar la asistencia de funcionarias y funcionarios, a cursos de capacitación, previa aprobación del Comité Bipartito de Capacitación y del Administrador Municipal;
- u) Disponer el otorgamiento a las funcionarias y funcionarios municipales de planta y contrata, de la asignación de antigüedad denominada “bienios”, previa autorización del Administrador Municipal.”

Reglamento Modificatorio del Reglamento N° 83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

ARTÍCULO 2° En todo lo no modificado en este Reglamento, rigen las disposiciones consignadas en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2014, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta en Decreto Exento N° 2.665 de 23 de abril de 2025.

ARTÍCULO 3°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: La Secretaría Municipal redactará el texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado del presente Reglamento dentro del plazo de 90 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE AL CONCEJO MUNICIPAL, A TODAS LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y OFICINAS MUNICIPALES. PUBLÍQUESE EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD. MANTÉNGASE COPIA ÍNTEGRA DE ESTE TEXTO EN LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVO, Y HECHO, ARCHÍVESE.



**DANIEL REYES MORALES
ALCALDE**



**GONZALO ÁGUILA VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE**

